

49
49

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. Mediante auto del pasado 31 de enero este Despacho dio apertura al trámite del artículo 477 de la ley 906 de 2004 debido a que el sentenciado GERSON YAIR GARCÍA ACEROS tuvo varios reportes de incumplimiento de la prisión domiciliaria concedida en la sentencia condenatoria, lo cual le fue puesto en conocimiento. Así mismo, se solicitó la designación de un Defensor Público para que lo represente.

2. A folio 31 reposa el oficio 063 del 14 de febrero de 2020, con el cual el secretario del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio comunicó que ese día se legalizó la captura en situación de flagrancia por la presunta comisión del delito de fuga de presos en contra del ajusticiado, siendo identificada tal causa con el CUI 159-2020-01217; a la par, no le fue impuesta medida cautelar de carácter personal; por ende, ordenó el juez de garantías que se desplazara por sus propios medios a la residencia donde cumplía la prisión domiciliaria.

En el mismo orden, a folios 45 y 46 un servidor del CPMS de Bucaramanga arrió la cartilla biográfica del ajusticiado en la cual se puede constatar que al intentar establecerse comunicación telefónica con él, no fue posible pues no contestó.

3. Por lo anterior, ampliando el trámite del mentado artículo 477 del C.P.P., en garantía del derecho a la defensa y contradicción y en aras de estudiar posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria, se correrá traslado al ajusticiado y al defensor de este proveído y los reportes en mención para que en el término de **tres (3) días** presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

4. REITÉRESE la solicitud de designación de defensor público para que represente los intereses del encartado. Una vez se tenga conocimiento del profesional del derecho designado córrasele también traslado de los folios 10 a 16, 18 a 23 y 27.

5. Surtido lo anterior, ingresen con CARÁCTER URGENTE las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria de la prisión domiciliaria.

CÚMPLASE.-



CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez